



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES

1- DATOS DE QUIEN OSTENTA LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO:

Nombre Físico o Razón Social: _____
N° de Cédula (Física o Jurídica): _____
Nombre del representante legal (en caso de Persona Jurídica): _____ Cédula _____
Ubicación del Local comercial: _____
Domicilio fiscal: _____
Teléfono de Habitación: _____ Teléfono Oficina: _____ Celular: _____

Señalo como medio o lugar para recibir notificaciones:

Correo Electrónico _____ Fax _____

Domicilio _____
Fiscal _____
Ubicación _____ del _____ Local _____ comercial: _____

2- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre del establecimiento _____
N° de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico: _____ (espacio lo completa la Municipalidad)
Tipo de Licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico: A() B1() B2() C() D1() D2() E1a() E1b() E2() E3() E4() E5() (espacio lo completa la Municipalidad)

3- DECLARACIÓN

DECLARO: que la actividad económica que realizo es la venta de bebidas con contenido alcohólico (Principal o Secundaria) y en fiel cumplimiento a la modificación del artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, efectuada mediante la Ley N°9384, manifiesto que:

- 1) El Personal promedio empleado por la empresa durante el último periodo fiscal _____ Trabajadores.
- 2) El Valor de las Ventas Anuales Netas del Último Periodo Fiscal fue la suma de ₡ _____ Colones.
- 3) El Valor Total de los Activos Totales Netos del último Periodo Fiscales fue la suma de ₡ _____ Colones.

DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante declaro bajo fe de juramento que toda la información contenida en el presente formulario es absolutamente verídica y que se adecua a la normativa nacional y local vigente y aplicable a la declaración presentada. Manifiesto mi conocimiento de que la Municipalidad de Flores en ejercicio de sus atribuciones y funciones de fiscalizador al tenor de lo dispuesto en el Código Municipal, puede sancionarme si constatase falsedad en la información contenida en este formulario, por lo cual asumo las consecuencias que emanan de ese hecho, por tratarse de una declaración jurada de conformidad con el artículo 318 del Código Penal. Por lo tanto, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la normativa castiga el delito de perjurio.

Artículo 318.-Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decir la con relación a hechos propios.

(Así corrida su numeración por el inciso a) del artículo 185, de la "Ley Reguladora del Mercado de Valores No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del antiguo artículo 309 al 311)

(Así corrida su numeración por el artículo 3° de la ley "Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal", N° 9048 del 10 de julio de 2012, que lo traspasó del antiguo artículo 311 al 318)

Firma del declarante

Nº. identificación

Hemos recibido de:

Nombre o razón social del solicitante

Nº. cédula física o jurídica

Funcionario (a) que recepta para el proceso de patentes:

Nombre completo funcionario (a)

Nº. de identificación

Año

Mes

Día

Hora (formato 24 horas)

Reforma Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico

N° 9384

REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.° 9047, LEY DE REGULACIÓN

Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO

ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley N.° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. El texto dirá:

"Artículo 10.- Los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico deberán realizar trimestralmente a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal.

El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico por cada municipalidad.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

- a) El personal empleado por la empresa.
- b) El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.
- c) El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/NTcs) + (0,3 \times van/VNcs) + (0,1 \times ate/ATcs)] \times 100$$

Donde:

P: puntaje obtenido por el negocio.

pe personal promedio empleado por el negocio durante el último período fiscal.

NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios.

van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal.

VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios.

ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

ATcs: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso del ATcs, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones.

Los valores NTcs, VNcs y ATcs serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N.° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

Subcategoría 1. puntaje obtenido menor o igual a 10

Subcategoría 2. puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35

Subcategoría 3. puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

Subcategoría 4. puntaje obtenido mayor de 100

[...]

La licencia referida en el artículo 3 podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de esta ley.